

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL
CONSORCIO DEL SECTOR DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2014**

En el **Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Almería**, sito en C/ Navarro Rodrigo núm. 17 del municipio de **Almería**, a cuatro de noviembre de dos mil catorce, siendo las diez horas y cinco minutos, se reúnen en primera convocatoria, los representantes de la Entidades Locales que se relacionan, miembros del Consejo, al objeto de celebrar reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, previamente convocada.

ASISTENTES:

D. Eugenio Jesús González García (Ayuntamiento de Gádor) PRESIDENTE
D. Juan Manuel Salmerón Escámez (Ayuntamiento de Abrucena) VICEPRESIDENTE
D. José Antonio Amat Montes (Diputación de Almería) REPRESENTANTE DIPUTACIÓN
D. Ismael Torres Miras (Ayuntamiento de Huércal de Almería) VOCAL
D. José Gómez Lozano (Ayuntamiento de Carboneras) VOCAL
D^a. María Belén González Martínez (Ayuntamiento de Canjáyar) VOCAL
D. Miguel Rodríguez Colomina (Ayuntamiento de Rágol) VOCAL

AUSENTES: Ninguno.

Secretario: D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.

Asimismo, asisten el Gerente, el Técnico de Medio Ambiente y el Auxiliar Administrativo del Consorcio.

Una vez comprobado el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, el Sr. Presidente la declara abierta y se procede, según establecen los Estatutos del Consorcio, conforme al Orden del Día fijado en la convocatoria:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Resoluciones de Presidencia y del Consejo Ejecutivo. Dar cuenta.

3º.- Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos del Consorcio con la finalidad de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

4º.- Ruegos y preguntas.

---0-0-0---

Dicho orden del día tuvo el siguiente desarrollo:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR de fecha 11 de julio de 2014.

Leída el acta de la sesión celebrada por el Consejo Ejecutivo el día 11 de julio de 2014 y no habiendo objeciones, la misma es aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO EJECUTIVO. Dar cuenta.

Por el Secretario General se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números del 144 al 230 del año 2014, ambos inclusive, transcritos en el libro de Resoluciones de la Presidencia.

La gran mayoría de las resoluciones de presidencia emitidas desde la última Junta General hasta la fecha han sido para dar trámite a los asuntos ordinarios del Consorcio tales como; resolución de solicitudes de contenedores, pagos de sueldos, salarios y facturas, resolución de peticiones y solicitudes genéricas, aprobación de padrones, etc. Sin perjuicio de lo anterior, en las dependencias del Consorcio se encuentran a disposición de quien desee consultarlas la totalidad de las resoluciones de presidencia emitidas.

A juicio de esta Presidencia, no ha habido ninguna Resolución de Presidencia que sea destacable ya que, hasta la fecha, las Resoluciones emitidas han sido para dar trámite a asuntos ordinarios del Consorcio tales como los indicados anteriormente.

Desde la última Junta General hasta la fecha no hay Resolución alguna del Consejo Ejecutivo del Consorcio.

No se produce debate quedando los miembros del Consejo Ejecutivo enterados y conformes, dictaminando por unanimidad que se eleve este asunto a la Junta General para dar cuenta.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE ADAPTARLOS A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y A LA LEY 15/2014, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA.

A instancia de la Presidencia el Secretario procede a dar lectura a la propuesta del Sr. Presidente, cuyo texto a continuación se reproduce:

Antecedentes de Hecho

Primero.- En el Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre de 2013 apareció publicada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dicha normativa que contiene disposiciones que afectan al funcionamiento de los Consorcios, entre otras, la necesidad de que el Consorcio este adscrito a una Administración Pública y conlleva la necesidad de adaptar nuestros Estatutos consorciales antes de 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- El pasado 4 de marzo del presente año tuvo entrada en este Consorcio escrito procedente del Ayto. de Huércal de Almería en el que se solicita el inicio de los trámites pertinentes para proceder a la modificación de los Estatutos del Consorcio al objeto de adecuarlos a la referida normativa, en orden a la posible adscripción del Consorcio del sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Tercero.- La Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, adopta, por unanimidad de todos sus miembros, una resolución para la INCOACIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL

CONSORCIO A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. En dicha resolución se acuerda:

1º.- Incoar el expediente necesario para proceder a la modificación de los Estatutos del Consorcio en orden a adecuar estos a la nueva normativa.

2º.- Que por la Junta General del Consorcio se adopte el acuerdo de requerir a la Excm. Diputación Provincial de Almería para que sus servicios técnicos informen sobre la procedencia de que el “Consortio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos” se adscriba a la misma y sobre el procedimiento para realizar la referida adscripción, incluida la necesaria adaptación de los Estatutos del Consorcio a la nueva normativa antes citada.

3º.- Enviar a la Excm. Diputación de Almería de Almería y al Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería certificado acreditativo de los contenidos del presente acuerdo presente punto.”

De lo que se dio traslado tanto al Ayuntamiento de Huércal de Almería, como a la Diputación, mediante la oportuna notificación del acuerdo.

Cuarto.- Con fecha 8 de agosto de 2014, en respuesta al acuerdo de la Junta General del Consorcio enviado a Diputación, su Presidente nos remite un Informe de la Secretaría de la entidad provincial, en el que, entre otras cosas pone de manifiesto que la adscripción del Consorcio del Sector II a la Diputación Provincial de Almería “es cuestión posible” pero debe ser decidida por el Pleno de la Diputación de Almería, para lo que sería necesario conocer la situación económica y patrimonial de aquel y realizar una valoración de las consecuencias para la hacienda provincial de la posible adscripción.

Quinto.- En el Boletín Oficial del Estado del 17 de septiembre de 2014 se publica la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, normativa que, así mismo, contiene disposiciones que afectan al funcionamiento de los Consorcios e implica la necesidad de adaptar nuestros Estatutos.

Sexto.- El pasado 10 de octubre de 2014, el Sr. Gerente y el Secretario del Consorcio, a petición de esta Presidencia se reunieron con el Sr. Secretario y con el Sr. Interventor de la Diputación Provincial a fin de unificar criterios y llegar a un acuerdo en lo relativo al reparto de votos en el seno de la Junta General del Consorcio y concretar la documentación que precisan para evaluar la propuesta de adscripción, acordando que el Consorcio enviase a la Diputación un escrito de reiteración de la Solicitud de Adscripción en virtud del Acuerdo de la Junta General de 31 de marzo de 2014, acompañada de la siguiente documentación:

- Liquidaciones de los Presupuestos de los tres últimos ejercicios económicos, destacando los gastos de Personal.

- Acreditación bancaria de Saldos en cuentas y Depósitos en Entidades Financieras.

- Contrato con la empresa concesionaria (CESPA/Ferrovial), junto con los acuerdos de la Junta General de fecha 18 de diciembre de 2008, punto 3º, por el que se produjo la APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA CONCESIONARIA CESPA, S.A. Y DE COMPENSACIÓN PARCIAL CON LA DEUDA DE CESPA, S.A. CON EL CONSORCIO y punto 6º: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

- Copia de la vigente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

- ESTATUTOS vigentes y propuesta de Modificación, en la que se especifique la distribución del personal, en caso de disolución del Consorcio del Sector II, y,

- así mismo, en base a lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la que se modificó la Ley 30/1992, de RJAP y del PAC, solicitar a la Intervención de Diputación que realice una Auditoría de las cuentas anuales del C.S.II que serán de su responsabilidad, en caso de adscripción, para lo que deberá procurársele cualquier otra documentación que fuere precisa.

De la citada reunión se informó al Ayuntamiento de Huércal de Almería, mediante conversación mantenida por nuestro Secretario con su Interventora.

Séptimo.- El pasado 21 de octubre del presente año tuvo entrada en este Consorcio escrito procedente del Ayuntamiento de Huércal de Almería en el que se propone la aprobación urgente de la modificación de los Estatutos del Consorcio, mediante la celebración de una sesión extraordinaria de la Junta General, al objeto de adecuarlos a la referida normativa de reciente publicación, en orden a la adscripción del Consorcio a la Excm. Diputación Provincial de Almería. En el citado escrito se propone por el mencionado Ayuntamiento la modificación del art. 4.4 de los actuales Estatutos del Consorcio para que quede redactado de la siguiente forma:

“A cada entidad consorciada le corresponderá un voto por cada cien habitantes o fracción inferior a cien, exceptuada la Diputación Provincial, a la que le corresponderá un cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de la suma de los votos que correspondan a las restantes entidades locales consorciadas. En consecuencia se determina que el Consorcio queda adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Almería a los efectos de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.”

*** A la vista de los antecedentes descritos y considerando el contenido y consideraciones jurídicas del Informe de Secretaría de fecha 21 de octubre del año en curso esta Presidencia **propone realizar en los Estatutos del Consorcio las siguientes modificaciones:**

Primera.- Modificar la redacción del art. 1.2 de los Estatutos que quedará redactado de la siguiente forma:

“2) *El Consorcio tiene su sede en C/ Tulipán núm. 1 - Oficina 8 – en el municipio de Benahadux, provincia de Almería.*”

En lugar de su redacción anterior que era:

2) El Consorcio tiene su sede en C/ Tulipán núm. 1 - Oficina 8 - de Benahadux, provincia de Almería.

Segunda.- Modificar la redacción del art. 4.4 de los Estatutos que quedará redactado de la siguiente forma;

“4) *A cada entidad consorciada le corresponderá un voto por cada cien habitantes o fracción inferior a cien, exceptuada la Diputación Provincial, a la que le corresponderá un cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de la suma de los votos que correspondan a las restantes entidades locales consorciadas. En consecuencia, el Consorcio queda adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Almería a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*”

En lugar de su redacción anterior que era;

4) A cada entidad consorciada le corresponderá un voto por cada cien habitantes o fracción inferior a cien, exceptuada la Diputación Provincial, a la que le corresponderá el uno por ciento (1%) del total de la suma de los votos que correspondan a las restantes entidades locales consorciadas.

Tercera.- Modificar la redacción del art. 20.1.a) de los Estatutos que quedará redactado de la siguiente forma:

“1) La separación voluntaria de una entidad local del Consorcio podrá producirse en cualquier momento siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Haber avisado formalmente al Consorcio con un año de antelación, mediante escrito notificado dirigido a la Junta General del Consorcio.”

En lugar de su redacción anterior que era:

1) La separación voluntaria de una entidad local del Consorcio requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber avisado formalmente al Consorcio con un año de antelación.

Además, se suprime el apartado 4 del art. 20 de los Estatutos que dice lo siguiente:

4) La separación quedará en suspenso hasta tanto no se hayan satisfecho al Consorcio la totalidad de las cantidades indicadas en los apartados e) y f) del número anterior.

Por otro lado, añadir dos apartados nuevos al art. 20 (apartados 5 y 6) que dicen lo siguiente;

“5) El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

6) Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, letras d), e) y f) del presente artículo. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

Se acordará por la Junta General la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos

vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.”

Cuarta.- Modificar la redacción del art. 22.1 f) que quedará redactado de la siguiente forma:

“f) Las aportaciones ordinarias o extraordinarias de cada entidad consorciada.”

En lugar de su redacción anterior que era:

f) Las aportaciones ordinarias de cada entidad consorciada.

Quinta.- Modificar la redacción del art. 37 apartados 1, 2, 3, 5 y 6 de los Estatutos, así como añadir 3 apartados adicionales que quedarán redactados de la siguiente forma:

“1) El Consorcio se disolverá únicamente por concurrencia de las causas legalmente previstas. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios hayan sido cumplidos así como la pérdida del objeto y finalidad del Consorcio.

2) Para que se produzca la disolución del Consorcio será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros de la Junta General, así como el de un tercio de los representantes de las entidades miembros de ella.

3) Una vez adoptado el acuerdo de liquidación del Consorcio por la Junta General, esta nombrará un liquidador. En caso de falta de acuerdo el liquidador será el Consejo Ejecutivo del Consorcio.

4) Simultáneamente, el Consorcio dará traslado del acuerdo de inicio del procedimiento a la Diputación Provincial de Almería, para que informe en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá que el informe es positivo.

5) El Consorcio dará traslado al mismo tiempo del acuerdo de inicio del procedimiento a las empresas concesionarias y contratistas de los servicios que preste el Consorcio, para que informen en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá que los informes son positivos

6) El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la cuota de participación de cada ente establecida en el número 4 del artículo 4 de los presentes Estatutos.

7) En caso de que el resultado de la liquidación sea positivo, la Junta General acordará la forma y condiciones en que se producirá el pago a cada entidad.

8) La Junta General podrá acordar, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros de la Junta General, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

9) Después de acordada inicialmente la disolución, el Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe definitivamente la liquidación y distribución de su patrimonio. Hecho esto, se remitirá el acuerdo de disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, momento en el cual se producirá la extinción definitiva del Consorcio.

10) En caso de disolución del Consorcio, la plantilla de personal funcionario y laboral se integrará en la Administración de mayor competencia territorial, de entre aquellas que asuman alguna de las competencias de recogida y/o transporte y/o tratamiento de residuos. Subsidiariamente, pasará a formar parte de la plantilla de personal del ente al que este adscrito el Consorcio en el momento de la disolución.”

En lugar de su redacción anterior que era:

- 1) El Consorcio se disolverá únicamente por concurrencia de las causas legalmente previstas o por acuerdo unánime de todas las entidades consorciadas.
- 2) El acuerdo de inicio del procedimiento de disolución determinará:
 - La forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio.
 - La reversión a las entidades consorciadas de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.
 - El destino que haya de darse al saldo positivo que, en su caso, resulte de la liquidación.
- 3) Será trámite obligatorio el sometimiento a información pública por el plazo de dos meses.
- 4) Simultáneamente, el Consorcio dará traslado del acuerdo de inicio del procedimiento a la Diputación Provincial de Almería, para que informe en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá que el informe es positivo.
- 5) El Consorcio dará traslado al mismo tiempo del acuerdo de inicio del procedimiento a las empresas concesionarias y contratistas de los servicios que preste el Consorcio, para que informen en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá que los informes son positivos.
- 6) Los acuerdos de inicio del procedimiento de disolución y el de liquidación final precisarán del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros de la Junta General, así como el de un tercio de los representantes de las entidades miembros de ella.
- 7) Después de acordada inicialmente la disolución, el Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe definitivamente la liquidación y distribución de su patrimonio. Hecho esto, se remitirá el acuerdo de disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, momento en el cual se producirá la extinción definitiva del Consorcio.

Sexta.- Añadir una Disposición Final a los Estatutos con la siguiente redacción:

“En lo no previsto en los Estatutos, se estará a lo previsto en la legislación de régimen local que sea de aplicación y a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.”

***** En base a lo anteriormente expuesto se insta a la JUNTA GENERAL a que adopte los siguientes acuerdos:**

Primero.- Modificar los Estatutos del Consorcio con las modificaciones propuestas anteriormente, a fin de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Segundo.- Someter a información pública del expediente de Modificación de los Estatutos por el plazo de un mes, mediante publicación del correspondiente anuncio de la aprobación de la Junta General en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio.

Tercero.- Enviar certificado de Secretaría relativo al acuerdo de la Junta General aprobatorio de la modificación de los Estatutos a la Diputación Provincial de Almería, acompañado con los documentos oportunos.

Cuarto.- En caso de no producirse alegaciones durante el periodo de exposición pública, los Estatutos quedarán definitivamente aprobados y deberán ser publicados en los Boletines Oficiales que correspondan.

Benahadux, 23 de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
Fdo; *Eugenio Jesús González García*

Comenta el Sr. Secretario que la documentación a que se hace referencia en el antecedente Sexto, el pasado 24 de octubre de 2014, fue enviada por correo-e al Sr. Secretario y al Sr. Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Así mismo se propone por el Consejo Ejecutivo que la Junta General reitere la Solicitud de Adscripción de nuestro Consorcio a la Diputación Provincial en virtud del Acuerdo de la Junta General de 31 de marzo de 2014, así como solicitar a la Intervención de Diputación que realice una Auditoría de las cuentas anuales del CRS-II a los efectos oportunos.

No se produce debate y sometido a la consideración de los miembros del Consejo Ejecutivo dictaminan por unanimidad favorablemente para que se eleve este asunto a la Junta General del consorcio, para su aprobación, si procede.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo el Secretario, doy fe y certifico.

VºBº
EL PRESIDENTE,


Fdo.: Eugenio Jesús González García

EL SECRETARIO,


Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez